



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de noviembre de 2018

Número 5155-III

CONTENIDO

Opiniones

- 2** Que emite la Comisión de Seguridad Pública, a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el diputado Mario Delgado Carrillo

Votos Particulares

- 29** Respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que presentan los diputados Felipe Fernando Macías Olvera y Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del PAN
- 43** Respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que presentan las diputadas Martha Tagle Martínez y Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo III Bis

Martes 13 de noviembre

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARIO DELGADO CARRILLO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1. fracción II y 69 numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, en seguimiento al oficio número D.G.P.L. 64-II-3-126 del día 25 del mes de octubre del mismo año, signado por la Presidencia de la Mesa Directiva, en donde informa de la modificación de turno a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se emite **OPINIÓN** de la misma, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre, el diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 4o., 6o., 8o., 14, 16, 17 Bis., 17 Ter, 20, 26, 27, 28, 29, 30 Bis, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 41 Bis, 43 y 43 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que fue turnada para su dictaminación a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Seguridad Pública.

En sesión celebrada el día 25 de octubre del presente año, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 74 y 182, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, modifica el trámite dictado a la Iniciativa antes citada dictando el siguiente: "Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública" mismo que informa a esta Comisión por medio de su oficio D.G.P.L. 64-II-3-126 en la misma fecha.

En mérito de lo antes expuesto, se emite la siguiente:

OPINIÓN DE INICIATIVA

DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado promovente, menciona en su Exposición de Motivos que los gobiernos emanados de procesos democráticos tienen la ineludible obligación de impulsar políticas públicas destinadas a cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía durante el proceso electoral que les da origen, ya que cuentan con el respaldo mayoritario de la ciudadanía para hacer realidad sus propuestas de campaña, independientemente de costos políticos o la reticencia que pudiera presentarse en el sector público.

Afirma, que para conseguirlo, es preciso que la administración pública federal, responsabilidad del Ejecutivo federal que iniciará su mandato constitucional el 1 de diciembre, cuente con una estructura orgánica y operativa cuya visión esté alineada a los objetivos y estrategias congruentes con las propuestas realizadas durante la pasada campaña, como espera la ciudadanía en su propósito de ver un cambio en

la forma en que el gobierno federal, sus dependencias y entidades, se vincula con la sociedad y los ciudadanos.

Afirma además el diputado promovente, que con la finalidad de responder a las demandas ciudadanas es necesario contar con un auténtico Estado de derecho, cuya misión central sea que la sociedad tenga asegurado tanto el respeto a sus derechos como la posibilidad de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población, para lo cual será necesario diseñar e instrumentar las políticas públicas y las acciones sociales y redistributivas de la riqueza y el ingreso, con la finalidad de lograr que toda la población tenga acceso, al menos, a servicios básicos.

El propósito de la Iniciativa es precisamente la alineación de la estructura organizacional de la Administración Pública Federal buscando plantear en lo necesario la estructura de la administración pública federal para así estar en mejores condiciones y disponer de mayores instrumentos para dar respuesta a los reclamos sociales, en especial a las demandas de la población en condiciones de pobreza que hoy no puede satisfacer las necesidades básicas que cualquier persona y familia requieren para su desarrollo y bienestar.

Al plantear cambios los retos se multiplican, pero también las oportunidades para orientar y dimensionar los alcances de las metas planteadas y así alinear los instrumentos y mecanismos con los que contará el nuevo gobierno para enfrentarlos.

Menciona, que la administración pública federal se materializa en un conjunto de entidades que responden ante el ciudadano al brindar un servicio, construir una obra, aplicar una norma, emitir un acto jurídico, que vinculan al ciudadano con la autoridad. A lo largo de la historia del México moderno la administración ha sufrido modificaciones en cuanto a su conformación, estructura, organización, presupuesto y recursos humanos y materiales, y si bien estas modificaciones, con menor o mayor profundidad, han pretendido responder a la visión del gobierno en turno, existe el compromiso de dar cumplimiento a esa visión de gobierno a partir de la adecuación de la estructura orgánica de la Administración Pública Federal a fin de que sus

áreas, dependencias, organismos y estructuras rindan resultados muy palpables y concretos en el más corto plazo posible.

La administración pública federal se conforma hoy en día por 18 dependencias y más de 200 entidades públicas, entre las que se encuentran organismos centralizados y desconcentrados, empresas de participación estatal mayoritaria y empresas productivas del Estado, entre otros, así como agencias y representaciones más allá de nuestras fronteras; todas esas instancias vigentes al día de hoy registran inicio de operaciones en distintas épocas, respondiendo a diferentes etapas y visiones del país, y por tanto constituidas con base en criterios que ya no reflejan, necesariamente, la realidad social y económica del México de nuestros días.

En este sentido, es preciso mencionar que, al inicio de cada administración, el Ejecutivo entrante somete a consideración del Congreso de la Unión una especie de reingeniería gubernamental a través de un nuevo diseño de la estructura por ser este un instrumento jurídico y administrativo que permitirá al nuevo gobierno dar soporte a sus objetivos prioritarios desde el inicio de su mandato, siendo práctica parlamentaria el que el legislativo apruebe de manera consensuada dichas modificaciones.

ASPECTOS QUE COMPETEN A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Iniciativa motivo de opinión, pretende una ambiciosa modificación administrativa, orgánica y funcional a diversas dependencias Federales:

1. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
2. Oficina de la Presidencia de la República.
3. Unidades de Administración y Finanzas.
4. Delegaciones de Programas para el Desarrollo.
5. Secretaría de Gobernación.

6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Conversión de la SEDESOL a Secretaría de Bienestar.
8. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
9. Secretaría de Energía.
10. Secretaría de Economía.
11. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
12. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Secretaría de la Función Pública.
14. Secretaría de Educación Pública.
15. Secretaría de Salud.
16. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
17. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
18. Secretaría de Cultura; y
- 19. Creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

En este último aspecto, la opinión de esta Comisión de Seguridad Pública se circunscribirá a la propuesta de creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a partir de la visión del promovente, de que su constitución representa el pleno reconocimiento al grave problema de inseguridad que atraviesa el país y como una contundente reacción para darle el tratamiento especializado y de congruencia con las políticas del nuevo gobierno: primero la gente, al frente los ciudadanos y los servidores públicos al servicio de estos.

Respecto de la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el diputado promovente afirma que la tarea más importante y urgente que debe atender el nuevo gobierno es la recuperación de la seguridad en todo el territorio nacional, especialmente en los estados y regiones del país que más sufren por el flagelo del crimen organizado y la violencia.

Para cumplir ese objetivo, se afirma que será puesta en práctica una estrategia integral que atienda las causas estructurales de la delincuencia, el crimen organizado y la violencia que estamos padeciendo. Ha quedado suficientemente

claro que el uso de las policías y de las fuerzas armadas es insuficiente frente a las dimensiones del problema y sus múltiples manifestaciones.

Por esa razón, el promovente justifica la necesidad de proponer la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la que además de transferir la totalidad de las facultades que estaban confiadas a la Secretaría de Gobernación en esa materia, se propone trasladarle las relativas a la seguridad nacional, en tanto labores de inteligencia y la conducción de la política nacional de gestión de riesgos a través de la operación del Sistema Nacional de Protección Civil, encargada de la salvaguarda de la población y sus bienes, en casos de desastres naturales, siempre con el invaluable apoyo de nuestras Fuerzas Armadas, a través de los planes preventivos y reactivos con que ya se cuentan, en caso de un desastre.

Con esta adecuación, el proponente busca por un lado, satisfacer las necesidades y la visión de gobierno que implica la necesaria reconversión estructural y por el otro, busca que con la constitución de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se elimine la falta de coordinación que en el pasado se vivió entre las Secretarías de Gobernación y la entonces Secretaría de Seguridad Pública, y que obstaculizó gravemente el cumplimiento de los objetivos que tanto en política interior como en materia de seguridad tenían establecidos como facultades concurrentes.

Como antecedente de creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, menciona el diputado promovente, que a partir de 1999 en que es creada la Policía Federal Preventiva, los gobiernos adoptaron estrategias y aplicaron modelos organizativos que no dieron los resultados esperados.

El diputado Delgado Carrillo menciona que a pesar de que en el año 2000 se creó la Secretaría de Seguridad Pública, el crimen organizado agudizó la violencia de sus acciones criminales y las extendió del tráfico de estupefacientes a otras actividades delictivas, como el secuestro, la extorsión y el robo de combustible. Es a partir del año 2007 que el Ejecutivo federal decidió utilizar de manera generalizada a las Fuerzas Armadas para el combate al narcotráfico, con las consecuencias de todos conocidas.

A pesar de ello, en el año 2012, el gobierno decidió fusionar la Secretaría de Seguridad Pública y adscribir sus funciones a la Secretaría de Gobernación, manteniendo el despliegue anterior de las Fuerzas Armadas. Es evidente que ese cambio no funcionó. Los índices de criminalidad han seguido al alza y la violencia criminal sigue afectando extensas zonas del territorio nacional en las que la presencia del estado mexicano se ha diluido, o francamente no existe. Esa situación no puede continuar. La primera tarea de cualquier Estado es proporcionar a sus habitantes seguridad en todo el territorio nacional. El Estado mexicano debe tener las condiciones para cumplir con esa elemental y crucial responsabilidad. Lo tiene que hacer en todo el territorio y en todo momento, desplegando toda la fuerza de que dispone, y al mismo tiempo asegurando, sin resquicio alguno, que ese despliegue se dará con absoluto respeto a los derechos humanos de la población, de toda persona.

La propuesta es separar funciones y tareas para asegurar la unidad de propósitos y la eficacia de las acciones para su consecución. Política interior y política de seguridad son las dos caras de una misma moneda, y en esa moneda se juega el destino inmediato de la nación y la tranquilidad de sus habitantes.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO DE LA INICIATIVA, EN LOS TRAMOS QUE COMPETEN A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

- a) Respecto de la denominación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En el rubro que corresponde a la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la iniciativa propone que en la denominación de esta dependencia que se adiciona a la Administración Pública centralizada, se incorpore al concepto de Seguridad, el complementario respecto de la "Protección Ciudadana".

A este respecto, es preciso mencionar que con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la seguridad ciudadana es un elemento fundamental de la seguridad humana y la definen como “el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento”¹.

La seguridad ciudadana para el PNUD debe ser una estrategia exhaustiva y multifacética que mejore la calidad de vida de la población, de acciones comunitarias para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación basada en valores, respeto por la ley y tolerancia.

Aunque los factores que general violencia e inseguridad son diversos, en general incluyen: una historia reciente de violencia o de conflicto; problemas internos como alto índice de desempleo, guerra, desigualdad en los ingresos e injusticia aparente; problemas externos como la disponibilidad de armas de fuego ilegales, movimientos de la población, aumento del crimen organizado, presencia de redes de tráfico de droga o conflictos entre los grupos de criminales por causas de control territorial; desarrollo urbano rápido o mal planificado y la pobreza urbana; tensiones subyacentes y conflictos por diferencias políticas, religiosas o étnicas, inequidad e injusta asignación de recursos, una cultura de impunidad, de instituciones de seguridad irresponsables, de corrupción o de un estado de derecho deficiente; y una crisis en la gobernanza e instituciones débiles como la policía, el sistema judicial y los servicios de seguridad que no pueden hacer frente o prevenir estos problemas².

¹ <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/IssueBriefCitizenSecurity.html>

² <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/IssueBriefCitizenSecurity.html>

En ese sentido, el PNUD propone atender todas las causas potenciales de los delitos y la violencia, considera que las estrategias no pueden ser separadas y fragmentadas, como el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reforma de los sectores de justicia y la seguridad, el control de las armas pequeñas y la prevención de conflictos. Este enfoque permite a los países incorporar las medidas de prevención de la violencia y de control de la criminalidad, a ocuparse de una amplia gama de problemas como la falta de cohesión social, la impunidad, el tráfico de drogas, la proliferación de armas ilegales, el tráfico de seres humanos y la migración. Y así encontrar soluciones prácticas para atender los desafíos de la seguridad, las cuales van desde establecer zonas libres de armas, educación y empleo para los jóvenes, a fin de que se mantengan ocupados y alejados de las calles, hasta arreglar el alumbrado de las ciudades para ayudar a reducir la violencia.

Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos de 2010, considera que la base de las obligaciones exigibles al Estado se encuentra en un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana. Este cúmulo de derechos está integrado por el derecho a la vida; el derecho a la integridad física; el derecho a la libertad; el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes, sin perjuicio de otros derechos.

La seguridad ciudadana se concibe como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados. Siendo así la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. Por ello, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia, son consideradas políticas de seguridad ciudadana.

El caso particular de México encaja perfecto en el patrón de criminalidad y violencia que destaca el informe de la CIDH, siendo la inseguridad la principal preocupación de la población, en donde gracias a la corrupción e impunidad que han caracterizado a los dos últimos gobiernos, las organizaciones criminales han desarrollado y establecido elaboradas estructuras de poder, aunado a las fallidas políticas de seguridad implementadas en la última década y visiblemente desvinculadas de los estándares internacionales de derechos humanos.

En mayo de 2018 se alcanzó el máximo nivel de violencia registrada en México con 2.535 asesinatos, pero esas cifras fueron superadas en julio con 2.599 homicidios. De enero a julio se han contabilizado más de 16.000 asesinatos. El 2017 se había considerado como el año más sangriento en la historia de México con 31.174 personas asesinadas, la gran mayoría por arma de fuego. La tasa de homicidios fue de 25 por cada 100.000 habitantes por encima de Colombia y Nicaragua. Sin embargo, la tendencia de homicidios no ha dejado de crecer desde inicios de 2015 y todo apunta a que en 2018 las cifras van a superar a las del año antecesor³.

En los primeros seis meses del año, se registró un total de 15 mil 973 personas asesinadas, es decir, 88.7 homicidios cometidos todos los días o 3.7 crímenes cada hora. La violencia homicida lleva tres años en ascenso, en el primer semestre de 2015 la tasa de homicidios dolosos fue de 6.3 casos por cada cien mil habitantes, en el mismo periodo de 2016 fue de 7.4 casos, en 2017 alcanzó los 9.6, y en 2018 los homicidios han aumentado 14%, en un periodo de tan solo tres años los asesinatos en el país han repuntado 74%⁴.

Todo estos factores confirman, que nos encontramos viviendo una etapa carente de seguridad ciudadana, en donde cada día que pasa se recrudecen los problemas, particularmente de criminalidad y violencia, aunando al hecho de la incapacidad del Estado para crear e implementar las estrategias correctas que permitan retomar el rumbo hacia un país próspero, seguro y de oportunidades para todos, para ello

³ https://elpais.com/internacional/2018/08/21/mexico/1534871332_672002.html

⁴ <https://www.animalpolitico.com/2018/07/mexico-violento-asesinatos-2018/>

antes que nada es necesario incorporar el concepto de Protección Ciudadana en la denominación de la dependencia, diferenciándolo del de Seguridad Pública para que ningún nivel de gobierno vuelva a confundir este concepto tan global con estrategias meramente policiales y militares faltas de sensibilidad. Por lo anterior, esta Comisión de Seguridad Pública considera benéfica la denominación de la dependencia tal y como se establece.

b) Respecto de la estructura propuesta.

A más de veinte años de creado el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el esquema de funcionamiento en el que la cabeza de sector depende estructural, jerárquica, operativa y presupuestalmente, se encuentra ebasado y obsoleto.

En su momento, el Sistema Nacional, fue conceptualizado en el texto de la Carta Magna, como reconocimiento a la necesidad de contar con una visión integral y moderna de la seguridad pública, en donde se vinculen armónicamente cada uno de los eslabones que integran la cadena que provoca hechos antisociales, con énfasis en políticas públicas que incidan en la prevención de faltas administrativas y delitos. Todo ello con la participación coordinada y articulada entre los tres órdenes de gobierno, a partir de un marco legal en los respectivos ámbitos de competencia entre los Órganos Legislativos Federal, de los Estados y de la Ciudad de México.

Por ello, en su momento representó un avance sin precedente en nuestra legislación, la reforma que contiene esa conceptualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. Además, el reconocimiento en el Artículo 21 de la Carta Magna, de la participación de la comunidad como coadyuvante, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad.

A la fecha, ninguno de estos y otros contenidos de gran significancia para garantizar una mayor seguridad pública contenidos en dos reformas constitucionales –1994 y 2008-, así como dos Leyes Generales del Sistema Nacional -1995 y 2009-, han sido debidamente ejecutados debido al deficiente diseño estructural y organizacional en el que se le colocó a la Seguridad Pública, al subordinarla en la Administración Pública a la dependencia encargada de los asuntos de la política interior.

El profundo desmantelamiento de la Seguridad Pública era inevitable a pesar de las previsiones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, manteniendo un rezago en la operación de estructuras e instituciones con funciones estratégicas, como la coordinación, armonización y vinculación entre ellas y las demás partes integrantes de un Sistema.

Este panorama obliga a que en la construcción normativa de la legislación del Sistema de Seguridad, los legisladores cuidemos escrupulosamente los tramos en que pueden desarrollarse los temas en ella contenidos; para que en las materias constitucionalmente conferidas solo prevea contenidos generales y bases para la adecuada coordinación, organización, articulación y armonización, con todas y cada una de las partes del Sistema.

Ahora bien, es claro que además una legislación que considere la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se vayan construyendo de manera gradual y armonizada con la legislación ya vigente, los mecanismos y normatividad de aplicación secundaria, a efecto de evitar conflictos entre cuerpos legales y de facilitar la actuación de las autoridades encargadas, en el caso concreto, de la seguridad.

El autor de la iniciativa de la que se emite opinión, tomó en consideración el enorme reto que implica dar consistencia y armonía a la complejidad de atribuciones y tramos de competencias entre dependencias de la Administración Pública Federal por lo que consideró ineludible la participación de las dos visiones en la

conformación de una dependencia como la que se erige: la Seguridad Pública y la Seguridad Nacional.

Un problema que busca resolver esta iniciativa es la obsolescencia, omisiones y dispersión de acciones y políticas al integrar en la dependencia que se erige la Seguridad, la Inteligencia y la Protección Civil, de esta forma se abre la puerta para que en un segundo momento, este Congreso de la Unión pueda legislar en las materias que requieren de una urgente definición como son dos leyes: la del uso de la fuerza y la del uso de la tecnología, ambas contemplan aspectos de organización, competencia y normas de funcionamiento correspondientes a diversas Instituciones de Seguridad, adecuando aspectos necesarios para darles la integralidad y regulación precisos.

En otro orden de ideas, se busca que con la estructura organizacional propuesta se establezcan las bases para contar con un Sistema de Seguridad sólido, confiable y con un alto nivel de credibilidad social. En este sentido es preciso mencionar que las sociedades modernas, evolucionan a gran velocidad, en ello influyen la globalización y los avances tecnológicos, produciendo factores criminógenos y nuevas formas de criminalidad, de acuerdo con su propia cultura y civilización, que deben ser analizados, a partir de las estructuras que los originan en un tiempo y lugar determinados.

Estas formas y modalidades se han ido transformando dentro del proceso de desarrollo social, más no así los sistemas de prevención, entre otras razones, porque están desvinculados de cambios técnicos y científicos lo que produce su ineficacia. Así vemos que no disminuye la criminalidad, al ser aislado y coyuntural su combate, se atienden más los efectos que las causas que la generan o los factores que la favorecen.

Es por eso de enorme importancia, analizar la realidad delincriminal, así como la percepción que se tiene de la inseguridad, para revertir con herramientas

adecuadas los factores y causas que impiden abatir la impunidad y así mejorar el clima de convivencia.

La cultura de la no denuncia es una constante en México; no se hace por desconfianza en la actuación de la autoridad y por deficiencias, que impiden sentencias sólidas para quienes delinquen, lo que se traduce en impunidad, causa fundamental que estimula la comisión de conductas antisociales.

Se requiere romper con el círculo vicioso: no se denuncia porque no se castiga y no se castiga porque no se denuncia. A partir del establecimiento de una nueva y reforzada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se vincula a todos los componentes del Sistema, a través de ese eje articulador que es la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, las Alcaldías del mismo y los Municipios, para cumplir con los fines de la Seguridad: el mantenimiento de un orden con libertad.

Por tal motivo, esta Comisión de Seguridad Pública considera benéfica y oportuna la estructura como se contempla en la iniciativa motivo de opinión.

- c) De la incorporación del órgano encargado de la investigación y la inteligencia para la Seguridad Nacional.

El Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional se crea el 13 de febrero de 1989 en sustitución de la Dirección de Investigación y Seguridad Nacional cuyo antecedente era la fallida Dirección Federal de Seguridad que operó de 1947 a 1986. Sus facultades se encuentran establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional y su objetivo es generar inteligencia estratégica, táctica y operativa que permita preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

El papel del CISEN consiste en alertar y proponer medidas de prevención, disuasión, contención y neutralización de riesgos y amenazas que pretendan

vulnerar el territorio, la soberanía, al orden constitucional, las libertades e instituciones democráticas de la población mexicana, así como el desarrollo económico, social y político del país, sin embargo, aunque su función es producir información especializada y confidencial para la correcta toma de decisiones, a lo largo de su historia fue relacionado con labores de espionaje político y de vigilancia de las actividades de opositores al régimen.

Ya desde el año 2011 la Auditoría Superior de la Federación detectó que el centro decayó en su principal tarea que es la de ofrecer al Estado productos de inteligencia, tal y como se establece en el Informe de la Cuenta Pública del año 2011 que obra en poder de esta Cámara de Diputados.

La existencia del Cisen puede dividirse en dos periodos. El inicial (1989-2000), que procura una profesionalización del servicio de inteligencia civil con un marco regulatorio basado en las decisiones y la confianza discrecional del presidente en turno. Aunque no dejó del todo prácticas de colaboración en la represión selectiva del régimen, cierta militarización del organismo o el vaivén de la cooperación, con resultados satisfactorios en términos generales, con Estados Unidos.

Identificamos un segundo periodo del 2000 al 2018 donde se consolidan la cultura de una burocracia privilegiada que transa con facciones estructurales sobrevivientes del sistema autoritario y el secuestro del centro por inercias deformantes, con lo que se vuelve a prácticas policiales con el pretexto de la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico sin perder costumbres de espionaje que, de plano, se exacerbaban al grado de mostrarse en forma cínica aun antes del inicio del proceso electoral pasado.

En la iniciativa se reconoce el esfuerzo que se ha venido desarrollando desde que se establecieron las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 1995, en donde se apunta el tema de la coordinación, hasta las acciones en 1997 del Ejecutivo federal que impulsó con el propósito sustantivo de modernizar el andamiaje del sistema penal en lo relacionado con la seguridad pública y la procuración de justicia.

Es preciso eliminar el uso faccioso de la inteligencia en materia de Seguridad Nacional, integrando un nuevo órgano del Estado que de manera coordinada, planificada y sistemática, no reactiva, cumpla funciones propias y exclusivas en materia de inteligencia y que opere dentro de la más estricta legalidad y en el marco de una visión democrática. El nuevo centro deberá alinear sus esfuerzos de prevención y atención a situaciones de riesgo, a efecto de redimensionar la percepción que tiene la ciudadanía con respecto de la seguridad; en este sentido, resulta benéfico y viable que se constituya un nuevo espacio de la Administración Pública que pueda ser adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a fin de que la inteligencia deje de ser utilizada para perseguir a los opositores al gobierno y empiece a dotar a los órganos de seguridad de los insumos de inteligencia para perseguir a los delincuentes, cumpliendo con el objetivo inicial por el que en su momento fue constituido.

d) De la incorporación del componente de Protección Civil a la Secretaría.

Una cultura de Gestión Integral de Riesgos es compatible con la esencia y definición de una política nacional de protección ciudadana; en este sentido, reubicar el componente de Protección Civil dentro de la estructura de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le permitirá establecer las bases de coordinación, organización y operación del Sistema Nacional de Protección Civil, precisamente con el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos, que permitan salvaguardar la integridad física y la vida de las personas y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores.

Por su parte, la reforma armoniza con los contenidos de la Ley General de Protección Civil, respecto del Sistema Nacional de Protección Civil ya que la misma norma lo define como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las

dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de efectuar acciones coordinadas, en la materia.

En este sentido, esta Comisión considera jurídicamente viable y benéfica su incorporación a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a fin de cumplir con su facultad de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.

Es preciso mencionar que la Protección Civil se ha convertido en un valioso mecanismo para poner a salvo miles de vidas. La clave para lograrlo son las políticas y acciones en materia de difusión de una cultura de prevención del riesgo.

Por lo que es necesario facultar a la población y a las autoridades en medidas de autoprotección y de adaptación para convivir con los riesgos.

Un sistema de Protección Civil moderno, ágil y eficiente es aquel que cuenta con protocolos de actuación antes, durante y después de la situación de emergencia; y el que permite garantizar una adecuada coordinación entre los tres niveles y órdenes de Gobierno.

CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis de la Iniciativa antes citada, respecto de los tramos que competen a esta Comisión de Seguridad Pública, las y los diputados integrantes de la misma, opinamos que son viables las modificaciones a la normatividad vigente y de manera específica, a la estructura organizacional y facultades que serán conferidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, partiendo desde la denominación misma de esta nueva dependencia.

Asimismo, consideramos factible que en sus contenidos y tramos de actuación, sean parte de la misma las labores que actualmente son conferidas a la Secretaría de Gobernación, respecto de las funciones de inteligencia y seguridad nacional, en donde se deberá hacer un análisis posterior de las acciones del nuevo instituto de inteligencia.

Finalmente, es fundamental transitar a una versión mucho más actual y apegada a la realidad social de nuestro país, respecto de una cultura integral de la Gestión Integral de Riesgos y de manera específica, del autocuidado y la protección de población en materia de Protección Civil, haciendo énfasis en que ésta opera bajo un estricto esquema de coordinación establecido en su propia ley por lo que es preciso que esta H. Cámara de Diputados establezca el compromiso para que en un futuro, las y los legisladores revisemos y analicemos la legislación correspondiente, a fin de armonizar los tramos legales que competan.

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, la Comisión de Seguridad Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO.- Del análisis de la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión concluye que son viables las modificaciones a la normatividad vigente y de manera específica, la denominación, la estructura organizacional y facultades que serán conferidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las labores de y funciones de Inteligencia y Seguridad Nacional. Finalmente, consideramos viable la incorporación del Sistema Nacional de Protección Civil, donde se permitirá establecer las bases de coordinación, organización y operación del mismo, precisamente con el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos, que permitan salvaguardar la integridad física y la vida de las personas y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores.

SEGUNDO. - Esta Comisión considera pertinente la aprobación, por la Comisión de Gobernación y Población, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como responsable del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- La presente Opinión se formula únicamente en los tramos que competen a la materia de esta Comisión.

CUARTO.- Remítase a la Comisión de Gobernación y Población, para su incorporación al Dictamen correspondiente y efectos legales a que haya lugar y, mediante oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados para su conocimiento.










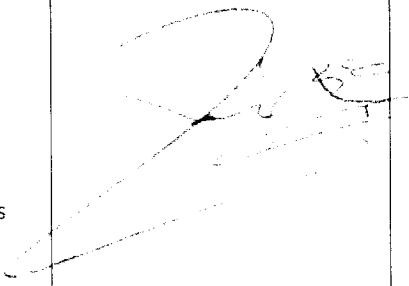

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DE OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DIP. MARIO DELGADO CARRILLO
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA

07 de noviembre del 2018

11:00 hrs.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------	---------	-----------	------------

 Dip. Juanita Guerra Mena Presidenta (Morena)			
 Dip. Ulises Murguía Soto Secretario (Morena)			
 Dip. María Guadalupe Román Ávila Secretaria (Morena)			
 Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza Secretario (Morena)			
 Dip. Adriana Dávila Fernández Secretaria (PAN)			


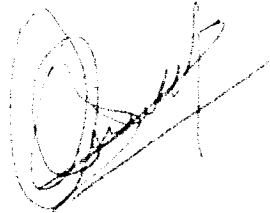


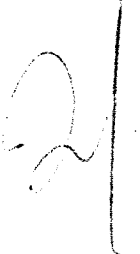
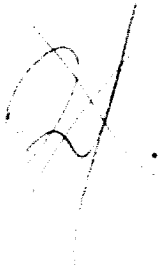




COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DE OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS A LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DIP. MARIO DELGADO CARRILLO
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA

07 de noviembre del 2018

11:00 hrs.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Secretario (PAN)			
 Dip. Héctor Yunes Landa Secretario (PRI)			
 Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina Secretaria (PES)			
 Dip. Carmen Julia Prudencio González Secretaria (MC)			
 Dip. Pedro Daniel Abasolo Sánchez Integrante (MORENA)			




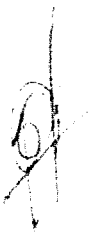


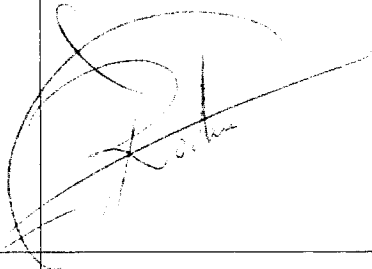

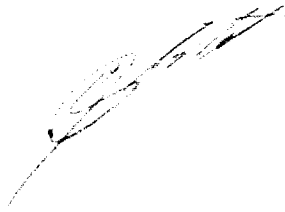

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DE OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DIP. MARIO DELGADO CARRILLO
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA

07 de noviembre del 2018

11:00 hrs.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------	---------	-----------	------------

 Dip. María Guillermina Alvarado Moreno Integrante (MORENA)			
 Dip. María Wendy Briceño Zuloaga Integrante (MORENA)			
 Dip. Rodrigo Calderón Salas Integrante (MORENA)			
 Dip. Gustavo Contreras Montes Integrante (MORENA)			
 Dip. Alan Jesús Falomir Saenz Integrante (MC)			






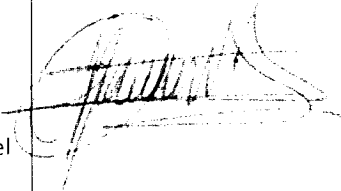



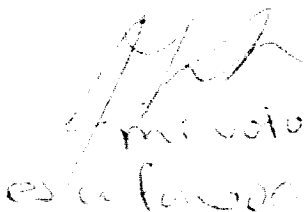
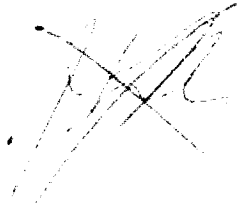


COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DE OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DIP. MARIO DELGADO CARRILLO
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA

07 de noviembre del 2018

11:00 hrs.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Julieta García Zepeda Integrante (Morena)			
 Dip. María Del Rosario Guzmán Avilés Integrante (PAN)			
 Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel Integrante (PT)			
 Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante (Morena)			
 Dip. Juan Carlos Loera De La Rosa Integrante (Morena)			


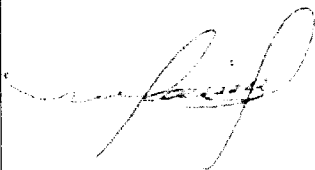





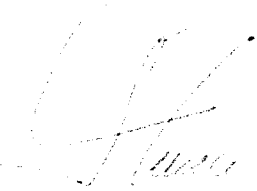

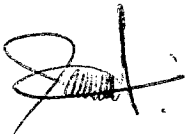


COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DE OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DIP. MARIO DELGADO CARRILLO
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA

07 de noviembre del 2018

11:00 hrs.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Beatriz Manrique Guevara Integrante (PVEM)			
 Dip. Lizbeth Mata Lozano Integrante (PAN)			
 Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco Integrante (Morena)			
 Dip. Carmen Mora García Integrante (Morena)			
 Dip. Jesús de los Ángeles Pool Moo Integrante (Morena)			


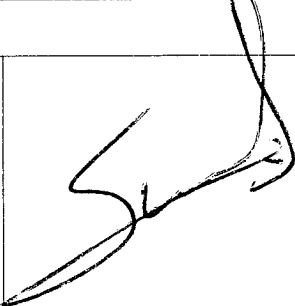






COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DE OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS A LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DIP. MARIO DELGADO CARRILLO
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA

07 de noviembre del 2018

11:00 hrs.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alfredo Porras Domínguez Integrante (PT)			
 Dip. José Ángel Pérez Hernández Integrante (PES)			
 Dip. Armando Tejeda Cid Integrante (PAN)			
 Dip. Irma María Terán Villalobos Integrante (PRI)			
 Dip. Rubén Terán Águila Integrante (Morena)			





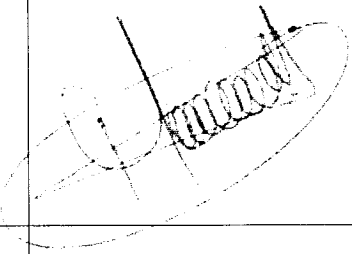

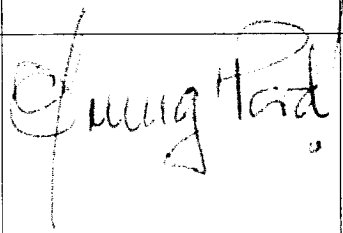


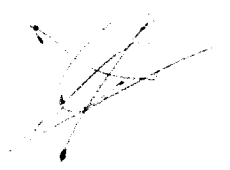
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DE OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DIP. MARIO DELGADO CARRILLO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA

07 de noviembre del 2018

11:00 hrs.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------	---------	-----------	------------

 Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Integrante (PRI)			
 Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya Integrante (Morena)			
 Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo Integrante (PRD)			
 Dip. David Orihuela Nava Integrante (Morena)	 A Favor		

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN, FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA Y ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

C. DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 90, 91, 97, 104, 190 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio de la presente damos cuenta de VOTO PARTICULAR, respecto del dictamen que presenta la Comisión que Usted preside, para reformar y adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de los siguientes apartados.

I. Fundamento jurídico del voto, antecedentes y las consideraciones del o los promoventes para llegar a dicha determinación.

A. Después de haber participado en las discusiones relativas al dictamen que nos ocupa y de habernos impuesto del contenido del dictamen emanado de la mesa directiva de la comisión dictaminadora hemos decidido expresar nuestro VOTO PARTICULAR EN SENTIDO NEGATIVO a la aprobación del mismo, por las razones que se exponen a continuación. Fundamentan el presente voto particular los artículos señalados en el proemio.

B. Como elemento de **previo y especial pronunciamiento** en este voto particular, los suscritos consideramos que se ha dado un trámite incorrecto y desapegado a la discusión legislativa en el asunto que nos ocupa. Lo anterior es así, ya que el proyecto contiene una cantidad muy importante de reformas y adiciones que rebasan la esfera competencial y técnica de la comisión. El hecho de que se pretendan generar atribuciones y readscripción de funciones en áreas como desarrollo social, agricultura y desarrollo rural, medio ambiente, economía, función pública, hacienda, energía y salud, entre otras, rebasa el área de conocimientos de los miembros integrantes de esta comisión. Lo correcto hubiese sido dar turno a todas las comisiones involucradas, a efecto de cumplir con el objetivo de analizar desde los méritos técnicos por especialidad cada uno de los apartados de la iniciativa principal del dictamen. El hecho de ignorar incluso las opiniones de otras comisiones que a las que les asisten incumbencia nos parece una omisión grave en detrimento de la correcta y más informada discusión. Aunado a lo anterior, debe subrayarse que el día de la presentación de la iniciativa, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó que su dictaminación se realizara en Comisiones Unidas de Gobernación y Población junto con la de Seguridad Pública, sin embargo, durante la sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018, la Mesa Directiva modificó la asignación de turno previamente realizada, quedando para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Población **y solo para opinión**, a la Comisión de Seguridad Pública, cerrando una vez más la posibilidad de participación de los diputados federales en la dictaminación de las iniciativas presentadas, vulnerando además el principio de democracia representativa prevista en nuestra Carta Magna. Esto se aparta de cualquier principio de Parlamento Abierto que debe caracterizar los procesos democráticos modernos de discusión y aprobación de leyes, en los que las voces de los legisladores que deben estar involucrados, expertos, y demás organizaciones de la sociedad civil, se vuelven indispensables en el diseño y arquitectura de ordenamientos legales de gran trascendencia como el que se dictamina.

Marco contextual y antecedentes. El primero de julio de dos mil dieciocho resultó electo como titular del Poder Ejecutivo Federal el candidato de la coalición Juntos Haremos Historia, Andrés Manuel López Obrador quien ha expresado las directrices y lineamientos bajo las cuales ejercerá dicho mandato, incluyendo la conformación de su gabinete, así como los cambios y modificaciones a la estructura de la Administración Pública Federal.

En consecuencia, el Diputado Mario Delgado Carrillo, coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA presentó la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se dictamina como propuesta central en este ejercicio legislativo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el ordenamiento en virtud del cual se organiza el funcionamiento de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal. Coincidimos en que es prerrogativa del Ejecutivo el proponer el diseño que considere necesario para su funcionamiento. **Sin embargo, dicha prerrogativa no puede pasar por alto la existencia de directrices de orden constitucional que deben ser respetados para la consecución de las finalidades de la administración sin lastimar el marco federalista y municipalista que impera en la República. Igualmente existen principios básicos que garantizan la existencia de una base de coherencia, equilibrios y dotación de atribuciones, así como un marco de orden teleológico para cada uno de los brazos orgánicos de la administración.**

El contenido del dictamen que se discute vulnera tanto el orden constitucional como principios de eficacia y proporcionalidad en la adscripción de atribuciones. En primer lugar, la creación de la figura de delegados del Ejecutivo, propuesta en el artículo 17 ter, se contrapone a la constitucionalidad que nos rige, ya que establece estructuras y funciones que están proscritas de nuestra

historia federalista y que no encuentran respaldo constitucional. Por el contrario, consideramos que dichas delegaciones, que ya se conocen como súper delegaciones, bien pueden reinstalar mecanismos de control y supervisión inaceptables en el pacto federal. No obstante el aparente cambio de adscripción de la Delegaciones a la nueva Secretaría de Bienestar, el control de ellas se encuentra directamente en la Presidencia de la República, pues ahí se adscribe la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, que a su vez coordinará a los delegados en las entidades federativas. En este sentido, el dictamen no aclara si la responsabilidad administrativa y/o política derivada de la actuación de los delegados estatales será del Secretario de Bienestar o del Coordinador General de Programas adscrito a la Presidencia de la República. Sobra decir que solo los Secretarios de Estado, en el ejercicio de su encargo, deben dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos; informar, bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas; e incluso pueden ser susceptibles de ser sujetos de juicio político, mecanismo de rendición de cuentas mediante el cual pueden ser objeto de una destitución e inhabilitación para ejercer algún cargo público.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que la sujeción orgánica de la que fue objeto la Policía Federal al ubicarla bajo la conducción del Secretario de Gobernación en esta administración del Presidente Enrique Peña Nieto, fue un error que costó mucho y que significó el incremento de inseguridad y violencia en el país.

Sin embargo, consideramos que la iniciativa y el dictamen, precisamente incurren en el defecto que tiene el marco legal vigente: **la excesiva concentración de facultades, incluso de naturaleza distinta**, ya que se pretende atribuir a la nueva Secretaría de Seguridad, facultades en materia de

Seguridad Nacional, tales como organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, así como presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del presidente de la República.

Estas características del dictamen tienen un peso específico que, en conjunto con otras medidas propuestas, generan un contexto de extrema centralización y verticalidad que desde luego nos parece riesgoso para el ejercicio de un gobierno democrático consecuente con la fiscalización, transparencia y la rendición de cuentas. Adicionalmente, se advierte que el dictamen menoscaba una función vigente de control parlamentario, ya que se elimina la facultad del Senado de la República de ratificar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las propuestas centralizadoras en dichas dependencias, conjuntamente con los apartados relativos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como la creación de los súper delegados, que vía una oficina en el seno de la Presidencia de la República –aunque se quiera simular el cambio de adscripción a la Secretaría de Bienestar- concentrarán el ejercicio de recursos y funciones que serán ajenas a la rendición de cuentas por parte de las dependencias del gabinete, así como al fenómeno de la hiper-concentración de información, exenta de equilibrios.

Las modificaciones propuestas claramente suponen la creación de una estructura de operación político-electoral financiada con recursos públicos y alimentada con información del estado. Ilustra dicha intención particularmente el perfil de quien se ha anunciado públicamente como Coordinador General de Programas para el Desarrollo así como los perfiles y nombres propuestos para los Delegados Estatales y Regionales de dichos Programas para el Desarrollo.

C. A mayor abundamiento, nos referiremos a continuación a los defectos de orden constitucional que conlleva la propuesta de adición del artículo 17 ter, relativa a la creación de los súper delegados:

Dicha propuesta implica la violación de los siguientes **preceptos constitucionales**.

Artículo 40 constitucional

La República Mexicana se compone por Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Los antecedentes directos del artículo 40 los encontramos en la constitución de 1824, en la que la nación mexicana se constituyó en una República Federal.¹

Hay que recordar que antes de adoptar esa forma de gobierno, México formaba parte de una monarquía española.

El artículo sexto de esa misma constitución de 1824, estipulaba que las partes integrantes de dicha república eran estados independientes, libres y soberanos en lo concerniente a su administración y gobierno interior.

Artículo 115 constitucional

También se viola en perjuicio de la autonomía estatal, lo establecido en el artículo 115, el cual señala:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

Al respecto el constitucionalista Salvador Valencia comenta: “La necesidad de vincular y consolidar los tres órdenes de gobierno (federal, local y municipal), crece en importancia afrente a los desafíos del constitucionalismo global, respecto del cual es menester reforzar los espacios locales antes que permitir su avasallamiento, en virtud

¹ Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones, Cámara de Diputados, Vol. VIII, p. 129-143.

de que son ámbitos privilegiados para un cabal ejercicio de los derechos humanos y la práctica cotidiana de las instituciones democráticas”.²

Artículo 124 Constitucional

"Por lo que hace a la distribución de competencias entre la Federación y los Estados miembros, atendiendo a la materia, existen tres sistemas diferentes: enumerar detalladamente las atribuciones de cada uno, enumerar las atribuciones del poder central, reservando las no mencionadas a los Estados, y enumerar las atribuciones de las entidades federativas, dejando las no mencionadas al poder central.

"En nuestro federalismo se optó por el sistema de enumerar detalladamente las facultades de los poderes generales, reservando las demás a los Estados miembros, tal como lo establece el artículo 124 constitucional:

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados...³

La fórmula del artículo 124 constitucional establece un sistema "rígido" de distribución de competencias, dicha fórmula corresponde al "federalismo dual", según el cual se establece en el orden constitucional si una competencia corresponde a la federación o a las entidades federativas. Según esta rigidez, como han señalado diversos autores, de la utilización que en dicho artículo se hace del adverbio "expresamente", en virtud del cual se ha de entender que na facultad pertenece a la federación o a las entidades federativas.⁴

² Derechos del Pueblo Mexicano, Ibid, Vol, X, P. 733-737.

³ Registro Núm. 20401; Novena Época; Pleno; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, EN UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA SEGUIDO EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14, EN RELACIÓN CON EL 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

⁴ Jorge Carpizo, "Estudios constitucionales", México, LGEJM/UNAM, 1983, pp. 115-117.

Para el autor José Ma. Serna, es importante señalar que la fórmula del 124 constitucional convive con las llamadas “facultades concurrentes”, previstas en la propia constitución general. Este tipo de situaciones aluden a la situación por la cual una misma materia es compartida por los distintos niveles de gobierno, con base en las reglas establecidas por el Congreso General, que recibe el nombre de “ley general”. Tal es el caso de materias como educación, salud, deporte, medio ambiente y asentamientos humanos.⁵

Vulneración al federalismo

1) "Otro principio que consagra nuestra Constitución, en relación con el federalismo, es la autonomía de los Estados miembros.

Los Estados integrantes de la Federación mexicana son autónomos porque, si bien pueden organizarse y limitarse por sí mismos, no pueden hacerlo sin estar obligados para ello a acatar reglas o principios provenientes de una potestad jurídico-política ajena”.

"Esto es, los Estados no pueden organizarse y limitarse por sí mismos de modo absoluto, pero tampoco son organizados y limitados por una voluntad diversa de modo absoluto. Se encuentran en un punto intermedio. Es decir, pueden organizarse y limitarse en todo lo concerniente a su régimen interior, pero respetando en todo momento los lineamientos, principios, limitaciones y obligaciones que les impone el Pacto Federal. Y es precisamente esa facultad de darse sus propias normas y aplicarlas, dentro de un ámbito demarcado de antemano, a lo que se ha denominado autonomía constitucional”.

"La autonomía de los Estados está consagrada en la Constitución General de la República, pues, por una parte, establece su facultad de organizarse, de darse sus

⁵ Derechos del Pueblo Mexicano, Ibid, Vol. XI, p. 392-397.

propias normas y, por otra, establece los principios, las reglas, las obligaciones y las prohibiciones que al hacerlo deben acatar.⁶

El Sistema Federal Mexicano se caracteriza por la existencia de dos órdenes de gobierno de igual jerarquía, cada uno de ellos con sus respectivas competencias y límites señalados por la Constitución. En el Estado Federal se asocian y sobreponen colectividades estatales distintas, a través de un equilibrio armonioso y equitativo entre el principio de autonomía y el principio de asociación. Para garantizar la vigencia de la Unión, con el principio de autonomía política, se establece la primacía de la Constitución. La Carta Magna dispone una división funcional de los poderes públicos federales y estatales en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Asimismo, establece una clara división de competencias.

Fue el federalismo el sistema que convenció a partir de 1824 para que los abusos que se pudiesen cometer desde el poder ejecutivo federal no afectarían al país entero, fragmentado en entidades con autogobiernos propios que resistirían a la centralización y al despotismo.

El sistema federal se pensó y construyó como la forma de gobierno más democrática al promover el gobierno propio de cada entidad federativa y con el desarrollo de sus propios recursos, tanto humanos como naturales.

En conclusión, la figura del “súper delegado” constituiría en la práctica una herramienta del Ejecutivo de control y sometimiento política sobre los gobernadores y sobre alcaldes.

Dicha figura es inconstitucional, dado que no se reconoce en nuestro máximo ordenamiento, y no tiene por qué existir en nuestra forma de gobierno una autoridad “intermedia” entre el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos estatales y

⁶ Idem.

municipales, quienes fueron electos por el voto directo de los ciudadanos, al igual que el Presidente de la República.

La imposición de esta oficina implica la concentración de facultades en una sola persona, muy semejante a la República centralista, una forma de gobierno superada desde el siglo XIX.⁷

Amén de lo señalado, la imprecisión de las facultades que se le pretenden conferir, dotarían de facto a los súper delegados de facultades amplias y de naturaleza discrecional prácticamente en todas las áreas de gobierno, incluyendo a cuestiones sensibles como seguridad pública. **Lo anterior transgrede severamente el principio de seguridad jurídica, y de facultades expresas, requisito esencial para la realización de actos de autoridad, conforme al artículo 16 constitucional.**

D. **Concentración riesgosa y carente de equilibrios en materia de Seguridad.** Como ya se ha advertido, al pretender fusionar las áreas de inteligencia policial para la seguridad pública, que se encuentra conferida a la Policía Federal, con la inteligencia de Seguridad Nacional, se generará un obstáculo para la correcta atención de los riesgos en sendos ámbitos, distintos y diferenciables, además de generarse una vulnerabilidad para la ciudadanía que tendrá que resentir la realización de actos de molestia de la mayor intensidad en su privacidad por parte de una autoridad naturalmente desbordada en capacidades y dimensiones, incluso de orden político.

E. Adicionalmente a lo anterior, el dictamen daría por aprobado de manera inconveniente el traspaso de **funciones que originalmente corresponden a la Secretaría de Gobernación en materia de atención y prevención de desastres naturales.** Lo anterior se ubica en la fracción XX del

⁷ El régimen centralista fue establecido de manera oficial el 30 de diciembre de 1836, con la promulgación de las siete leyes constitucionales, para ser superado por el acta constitutiva y de reformas de 1847.

nuevo artículo 30 bis, que le atribuye a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la siguiente facultad:

“XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo; “

A los suscritos nos parece del todo desacertado que dicha función pase al área de seguridad pública. **Lo anterior en virtud de que la prevención y atención a desastres naturales implica capacidad de gestión y comunicación horizontal con gobernadores y presidentes municipales, así como la coordinación con instancias del ejecutivo federal e incluso organizaciones de la sociedad civil, como la Cruz Roja Mexicana, entre otros. Tal labor es de naturaleza política y de liderazgo en la coordinación de acciones de gobierno, que no puede tener un cariz policiaco, necesariamente inherente a la nueva Secretaría de Seguridad.**

No se pasa por alto que dentro de estas funciones se encuentra el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), que para el 2018 tuvo un presupuesto de más de 24 mil millones de pesos. El ejercicio concentrado de dichos recursos nos parece inconveniente trasladarlo a la nueva dependencia.

La emergencia y características en la atención de los desastres naturales que son recurrentes en nuestro país, implicarán una necesaria pérdida de foco y atención de quien encabece la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En Acción Nacional estamos seguros de que se debe promover una acción coordinada, solidaria y participativa que promueva la cultura de la resiliencia personal y estructural, por lo que trasladar la Protección Civil a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es retroceder a un enfoque policial, con lo que será más difícil avanzar en la estrategia de transitar de un sistema reactivo a uno preventivo. La propia naturaleza de la Secretaría de Gobernación –de coordinar acciones del gobierno federal con las autoridades estatales y municipales- permite el desarrollo de las facultades en protección civil de manera más fluida y eficiente.

Aunado a lo anterior, estamos convencidos que en las políticas de protección civil se deben incluir como prioridad el garantizar los derechos humanos de las personas frente a los desastres naturales o antropogénicos. En este sentido, es necesario promover una gestión integral de riesgos de desastre con un enfoque de derechos humanos, en particular con su vertiente relacionada con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) e impulsando la resiliencia social con la participación de las comunidades vulnerables o afectadas.

Traslado de atribuciones de la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se otorga una indebida concentración de facultades en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, particularmente las relacionadas con planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine. El dictamen no expone argumentos tendientes a justificar el traslado de dichas funciones, incluso se ha expuesto públicamente que la razón es el combate a la corrupción. Sin embargo, no es coherente trasladar

estas atribuciones si el objeto es combatir la corrupción, pues la dependencia responsable en este sentido debiera seguir siendo la Función Pública, tal y como impera en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Eliminar esta atribución de la Secretaría de la Función Pública trasciende incluso en las atribuciones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, responsable de instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

II. Puntos resolutivos

Por lo anteriormente fundamentado, los suscritos proponemos como Voto Particular del dictamen que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la siguiente resolución:

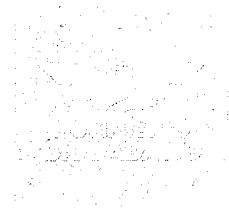
ÚNICA.- Es de no aprobarse el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal propuesto por la Mesa Directiva de la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2018


Dip. ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ

Dip. JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN


Dip. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA



Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de noviembre de 2018.


Diputada Barrera Badillo Rocío
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Población
Presente

Por este medio, las suscrita Martha Tagle Martínez y Carmen Julia Prudencio González, con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados hago entrega del **Voto particular** al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

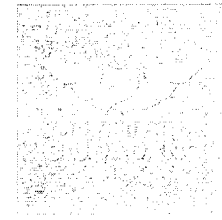
Atentamente,



Dip. Fed. Martha Tagle Martínez



Dip. Fed. Carmen Julia Prudencio
González



**Voto Particular al Dictamen de la
Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se reforman diversos
artículos de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal.**

Las suscritas Martha Tagle Martínez y Carmen Julia Prudencio, Diputadas Federales de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 90 y 91 Reglamento de la H. Cámara de Diputados, presentamos **VOTO PARTICULAR** en relación al **Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.

Antecedentes

1. En la sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2018, el diputado Benjamín Robles Montoya, presentó a nombre propio y de las diputadas Maribel Martínez Ruiz, Margarita García García y Claudia Angélica Domínguez Vázquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la Ley de la Policía Federal, para crear la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Administración Pública Federal.
2. En la sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2018, el **Diputado Jesús Fernando García Hernández**, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Población.
3. En la sesión celebrada el 18 de Octubre, el Diputado Mario Delgado Carrillo, presentó a nombre propio y de las diputadas y diputados Rosalinda Domínguez Flores, Víctor Blas López, Irán Santiago Manuel, Armando Contreras Castillo, Rubén Terán Águila, Rocío Barrera Badillo y Beatriz Pérez López, **integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA**, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En la misma fecha fue turnada a la Comisión de Gobernación y Población con opinión de la Comisión de Seguridad Pública.
4. En la sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2018, el **Diputado Jesús Fernando García Hernández**, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Población.

5. En la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018, la suscrita Martha Tagle Martínez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Población.
6. El 30 de Octubre de 2018 en la primera sesión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Población, se acordó trabajar en conferencia con la legisladora, así como la participación de organizaciones de la sociedad civil en el formato de conversatorio, mismo que se llevó a cabo el 31 de octubre.
7. El 31 de Octubre de 2018, en el salón Protocolo se llevó a cabo el conversatorio con organizaciones de la Sociedad Civil quienes expusieron sus principales preocupaciones respecto a dicha iniciativa.
8. El 5 de Noviembre se instaló en el Senado de la República los trabajos en Conferencia, ese mismo día se hizo entrega de un proyecto de Dictamen, así como de la ruta de trabajo y cronograma para la discusión, análisis y aprobación de las iniciativas que reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al respecto los integrantes de ambas cámaras coincidieron en la creación de tres espacios de discusión temática, quedando en tres espacios, que se llevaron a cabo los días 6 en la Cámara de Diputados comenzando a las 18 horas, el día miércoles 7 en el Senado de la República iniciando alrededor de las 12:30 y finalizando el jueves 8 de noviembre a las 18 horas.
9. Al tiempo la presidencia de la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados, recibió en el transcurso de la semana del 6 al 9 de noviembre las propuestas de modificación.
10. El sábado 10 de noviembre se envió por medio electrónico el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Consideraciones

En los espacios de discusión temática puntualizamos que los temas debían ser analizados a fondo. En primer lugar, las reformas planteadas como parte del plan de austeridad para la reducción del gasto público, de ninguna manera pueden mermar las capacidades de control, la transparencia y la rendición de cuentas. De igual forma, aspectos como el servicio profesional de carrera deben ser fortalecidos, en aras de contar con personal especializado que no dependa de decisiones políticas, ni reproduzcan esquemas de corrupción.

En los espacios, advertimos que la iniciativa plantea la centralización de temas administrativos y financieros al eliminar a los Oficiales Mayores de las Secretarías y sustituirlos por Unidades de Administración y Finanzas, mismos que serán regidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que además le faculta para conducir la “política general” en materia de contrataciones públicas que dependía de la Secretaría de la Función Pública la que ahora sólo le corresponderá emitir lineamientos. Así la centralización de estas facultades en la SHCP es riesgosa, y puede ser ineficaz, además de correr riesgos de opacidad y corrupción.

Tema central es el relativo a la propuesta para garantizar la seguridad, disminuir la violencia y devolver la paz a las comunidades, sin embargo la iniciativa queda corta ante la grave problemática de la violencia en sus múltiples manifestaciones en México, debido a los delegados no tienen capacidad técnica en el tema, no cuenta con controles de confianza y tienen intereses políticos, sin embargo estarán al frente de las secretarías técnicas de los gabinetes estatales de seguridad.

Con fecha de 31 de octubre de 2018, la suscrita Martha Tagle Martínez presente Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pese a que se acordó incorporarla para su dictaminación en este grupo de iniciativas, la iniciativa no se retoma en el proyecto de dictamen al tiempo que no se explican las consideraciones que se tuvieron para hacerlo. Pese a la grave problemática de violencia que enfrentamos las mujeres la propuesta de establecer una función que hablara específicamente de la política de atención a la violencia fue desechada. La importancia de incluirla en una fracción de las facultades de la Secretaría de Gobernación es porque queda en el aire, pues las funciones sustantivas se mueven a la nueva secretaría de seguridad, y la CONAVIM quedaría sin referente en la de Gobernación en este nuevo diseño institucional del gobierno de López Obrador garantizar mejores condiciones de vida de las mexicanas.

Respecto a la figura de súper-delegados, aunque se aceptó la propuesta de adscribirlos a la Secretaría de Bienestar, se creó una coordinación directa con el titular del Ejecutivo lo cual abre la posibilidad de que esta figura se desvirtúe y se use con fines clientelares, pues los designados como delegados tienen un perfil político ya que son personas que buscan continuar con una carrera política en sus entidades y ahora podrán manejar los programas sociales de manera prioritaria.

Otro gran tema es el asunto de que la reinserción social sea facultad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuando especialistas en la materia advirtieron que es la Secretaría de Gobernación la encargada de la política interna y la coordinación de las dependencias que deben desarrollar acciones para restaurar el tejido social.

De la revisión del proyecto de dictamen, se observa que de aprobarse en los mismos términos, será la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la encargada de la política de prevención del delito y la reinserción social. Sin embargo, que dicha dependencia sea la responsable de ejecutar el Sistema de Justicia para Adolescentes provocaría que tanto la reinserción como la impartición de justicia sean vistos desde una mirada más punitiva en vez de una visión integral para reincorporarles a la vida social.

En la Comisión se acordó tener un conversatorio en el que diversos especialistas compartieron sus puntos de vista respecto las propuestas de modificaciones en torno a Ley orgánica. Las y los especialistas fueron enfáticos en señalar los retrocesos que representa la concentración de funciones en solo algunas dependencias, pues se crean literalmente monstruos enormes que después no pueden operar y cumplir con las atribuciones que se les otorgan, además de que se obstaculiza la sana creación de contrapesos y la vigilancia y contraloría ciudadana.

Además del conversatorio se instalaron los trabajos en Conferencia y a lo largo de cuatro días se discutieron los temas que integran la iniciativa. Desafortunadamente las propuestas planteadas en esos espacios de discusión y entregadas por escrito por diputadas y diputados de los diferentes grupos parlamentarios no fueron incorporadas al proyecto final de dictamen.

El ánimo propositivo permeaba pues el interés es que algunos aspectos de la Ley Orgánica se reconfiguren para garantizar un mejor funcionamiento de la Administración Pública, de ninguna manera esta iniciativa debe representar retrocesos ni el desmantelamiento de algunas instituciones.

Por último, de acuerdo al análisis del dictamen el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó 77 propuestas de modificación y solo fueron aceptadas cuatro; tres referidas a las fracciones I, II y IV del artículo octavo y la fracción VIII del artículo 27.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano considera como mínimos irreductibles que debería contener el Dictamen los siguientes:

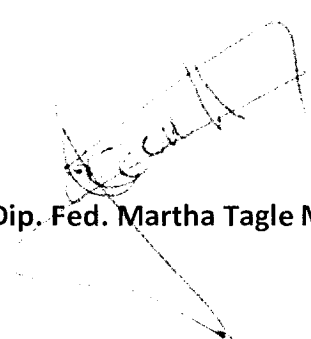
- Los delegados no participan en temas de seguridad pública y deben acotar sus funciones para operar programas.
- La secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana no debe hacerse cargo de la prevención social, pues debe ser una facultad de la Secretaría de Gobernación.
- El Secretario de Seguridad no debe ser Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad.

- La Secretaría de Seguridad no puede estar al frente del Sistema de investigación e información de seguridad nacional.
- Reinserción social debe quedar como atribución de la Secretaría de Gobernación.
- Las unidades de administración deben cumplir con los requisitos de control de confianza y formar parte del servicio civil de carrera.
- Regresar a la Secretaría de Función Pública la facultad de coordinarse con la secretaría de hacienda y Crédito Público para conducir la política de contrataciones.

Por lo anteriormente expuesto, las suscritas Martha Tagle Martínez y Carmen Julia Prudencio González, Diputadas Federales de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 90 y 91 Reglamento de la H. Cámara de Diputados, presentamos **VOTO PARTICULAR** al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTÍCULO ÚNICO. SE DESECHA POR COMPLETO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Atentamente



Dip. Fed. Martha Tagle Martínez



Dip. Fed. Carmen Julia Prudencio González

Dado en el Palacio Legislativo Federal, a 12 de Noviembre de 2018

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dúnysca García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>